

ORDENANZA N° 1575/02

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1390 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 12/12/00, e ingresada como asunto N° 1442/00; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal se autoriza a realizar los actos administrativos correspondientes con entidades crediticias oficiales y/o privadas que ofrezcan al personal créditos personales en la modalidad de descuento por haber;

Que este Cuerpo Deliberativo con anterioridad al dictado de la Ordenanza en cuestión había dado opinión contraria a dichas operaciones;

Que pese a dicha opinión el Departamento Ejecutivo Municipal dicta la citada Ordenanza amparándose en las facultades que le confiere el artículo 81° de la Ley 236/84.

Que la norma que se analiza, no tuvo el resultado previsto, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la misma, previendo que de existir operatoria alguna, se continúe con el procedimiento hasta finalizar el plan de pago;

Que la presente, se encuentra encuadrada dentro de las facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) DEROGASE la [Ordenanza Municipal N° 1390/00](#), dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 2º) En cumplimiento de compromisos contraídos por personal municipal por aplicación de la Ordenanza que se deroga, el Departamento Ejecutivo Municipal continuará aplicando la modalidad de descuento por haber hasta finalizar dicho compromiso.
- Art. 3º) Lo determinado en el art. 2º, no autoriza bajo ningún aspecto al Departamento Ejecutivo Municipal a ser garante solidario de los créditos ante la entidad crediticia.
- Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2002.
OMV